

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77311035166**

**SUSANA DE LOURDES NARANJO FLORES  
5.756.188-2  
GABRIEL GONZALEZ VIDELA #3441 LA SERENA, LA SERENA  
HELADOS BEBIDAS CONFITES TELEFONO-FAX**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA  
REGISTRADORA**

**La Serena, 28/04/2011**

**RES. EX. N° 77311001080 /**

**VISTOS:** La petición de fecha 21/04/2011, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, por intermedio de la cual solicita emitir vales por medio de Caja Registradora en reemplazo de boletas de ventas, en su local comercial ubicado en calle Gabriel González Videla 3441, Comuna de La Serena.

**DETALLE DE LA CAJA REGISTRADORA:**

MARCA :TOWA

MODELO : AL-400

SERIE : 7098025

Nº FISCAL : 165662

CAJA Nº : 1

RES. de la D.N. que autoriza el Uso de la Máquina : N° 4543 de fecha 17/11/2010

**TECLAS BLOQUEADAS :**

SHFT  
TAX  
HOLD  
CANCEL

-

RTN  
VOID  
PO  
RA  
# ST

**CONSIDERANDO:** 1º Que, mediante solicitud de fecha 21 de Abril del 2011, la contribuyente ha solicitado autorización de máquina registradora marca TOWA, Modelo, AL - 400, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas.

2º Que, la Caja Registradora individualizada, observará las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en la Resolución N° 1532 de 13 de Mayo de 1988, que se da por reproducida en este considerando, por lo que esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud.

VISTOS además, lo dispuesto en el artículo 6º letra B) N° 5 del Código Tributario; Art. 56º inciso segundo del D.L. N° 825 de 1974 y lo establecido en la Resolución N° 866 de 21/08/1991, sobre Delegación de Facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la cajas registradoras indicadas en el considerando N° 1, y el reemplazo del timbraje de rollos de auditoria, por el control del formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando segundo, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada caja registradora, o adulterar los resultados que ésta produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio cuando ellos lo soliciten.

SELLESE Y LEVANTESE ACTA de lo obrado, dejándose expresa constancia de la entrega de las etiquetas autoadhesivas folio N° 165662, de su pegado de preferencia en un lugar visible para el público.

TENGASE presente las disposiciones de la Resolución Ex. N° 4947, publicada en el Diario Oficial del 26/08/1998, contenida en la Circular N° 50 de 28/08/1998 que en su Título II instruye respecto al timbrado de Rollos de Auditoría. Como asimismo, las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N° 21 de 01 de junio del 2001 referida a información a consignar como mínimo de las boletas a emitir.

“ Por orden del Director Regional “

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ALONSO OMAR VERGARA ARCE**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y**  
**ASISTENCIA**

**Distribución**

**Depto. Plataforma de Atención y Asistencia**

**Contribuyente**